

CONTRATO DE COLABORACIÓN

REUNIDOS

De una parte, SOCIEDAD ESPAÑOLA DE ALQUILER GARANTIZADO S.A.U., en adelante "SEAG", con domicilio en Paseo Lorenzo Serra 10, 4ta planta CP 08921 Santa Coloma de Gramenet, Barcelona. CIF A70405808, representada por Pedro Bretón Bartolomé, con DNI 72990500T, en su condición de Representante legal.

Y de otra parte con NIF en calidad de administrador o representante legal de la sociedad ASOCIACIÓN EMPRESARIAL CANARIA DE GESTORES INMOBILIARIOS con CIF G35994672 en adelante como LA ASOCIACIÓN.

EXPONEN

1º. Que la mercantil SEAG en lo sucesivo comitente, tiene por objeto social, entre otras, la gestión de servicios jurídicos y garantías de alquiler.

2º. Que LA ASOCIACIÓN, viene dedicándose a la intermediación mercantil en el ámbito del sector inmobiliario.

3º. Que están interesadas las partes en la celebración del presente CONTRATO DE COLABORACIÓN mercantil, de acuerdo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. El contrato se rige por lo expresamente pactado en el mismo y, en su defecto, por las disposiciones del Código de Comercio, especialmente las contenidas en los artículos 244 a 280, y demás leyes y normas que resulten aplicables.

SEGUNDA. El objeto del contrato es la venta a terceros por los socios de LA ASOCIACIÓN, actuando en nombre de SEAG, de los productos que se detallan en el **Anexo A - Productos**. Con el objetivo de potenciar la venta a terceros y aportar más valor añadido al acuerdo, se detallan una serie de mejoras en los productos especificadas en el **Anexo C - Condiciones especiales y Compromisos**.

TERCERA. El precio de venta de los productos relacionados en la estipulación anterior será variable y pactado de antes de formalizar cada Garantía de arrendamiento. Cualquier descuento deberá ser aprobado expresamente y por escrito por SEAG.

CUARTA. LA ASOCIACIÓN y sus asociados percibirán en concepto de comisiones, las indicadas en el **Anexo B - Comisiones**.

QUINTA. SEAG abonará a LA ASOCIACIÓN las comisiones indicadas en el Anexo B, dentro de los 30 días siguientes a la formalización de las garantías suscritas. La fecha del día exacto sobre las garantías, las estipulará la fecha del cobro total de las mismas.

SEXTA. El contrato se pacta con carácter de no exclusivo. LA ASOCIACIÓN podrá ejercer la actividad que desee libremente, asimismo SEAG podrá vender y gestionar los productos directamente o designar otros agentes, comisionistas y colaboradores.

SÉPTIMA. Independencia. LA ASOCIACIÓN deberá cumplir las obligaciones legales propias de su condición de colaborador. Asimismo, deberá satisfacer puntualmente y en su integridad cuantas obligaciones fiscales y ante la Seguridad Social le sean exigibles para el correcto desarrollo de su actividad.

OCTAVA. Este contrato se pacta y estipula de duración indefinida. El contrato se extinguirá por comunicación o denuncia unilateral de cualquiera de las partes, mediante preaviso por escrito, con un plazo de 1 mes por año de vigencia del contrato, con un máximo de seis meses.

NOVENA. Para todas las cuestiones que se deriven de la interpretación o cumplimiento del presente contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales en la población de la firma del presente contrato.

DÉCIMA. La ASOCIACIÓN y sus asociados incluirán en su página web información sobre SEAG y redireccionamiento a www.seag.es, utilizando los recursos existentes en su área de colaborador y/o web de SEAG. Así mismo, SEAG se compromete a incluir un enlace hacia la página web de cada asociado e información de contacto.

UNDÉCIMA. Toda publicación, promoción o difusión respecto a SEAG por parte de la ASOCIACIÓN y sus asociados, tanto en medios digitales y escritos, tendrá que ser consultada previamente enviando un correo a comunicacion@seag.es.

Y en prueba de conformidad, los contratantes firman por duplicado el presente documento en el lugar y fecha arriba indicados.

Fdo.: D./D.ª

Fdo.: D./D.ª


SEAG
Sociedad Española de Alquiler
Garantizado S.A.U.
C.I.F: A-70405808

ANEXO A – PRODUCTOS

Los productos comercializados por SEAG son los siguientes, estando sujetos a cualquier modificación de su precio, en función del estudio realizado por SEAG sobre el riesgo del cliente. Dicho incremento siempre quedará acordado antes de la tramitación de la garantía.

- Garantía indefinida.
- Renovación de Garantía Indefinida.

Esta operación de cobertura denominada GARANTÍA INDEFINIDA no tiene naturaleza jurídica de operación de seguros, siendo que SEAG S.A.U. no es una compañía aseguradora si no una prestadora de servicios jurídicos y garantías de alquiler, y por tanto, no está supervisada por la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.

ANEXO B – COMISIONES

Las comisiones se establecen en función de LA ASOCIACIÓN en la contratación y gestión de las garantías, como de las acciones comerciales.

Directas (*)	Comisiones para el asociado por sus ventas.
15 %	Contratación y gestión de la Garantía Indefinida.
10 %	Renovación de la Garantía Indefinida.
5 %	Por objetivos, en Garantías y renovaciones, emitiendo 6 Garantías o más en años naturales. (pago anual)

(*) Los porcentajes serán calculados en base al precio facturado sobre la Garantía Indefinida.

ANEXO C – CONDICIONES ESPECIALES Y COMPROMISOS

Por parte de SEAG

- Mantener el precio en los mismos porcentajes actuales, desde el 3% de la renta anual.
- Rebajar el tiempo de estudio del cliente para que no exceda las 24 horas de respuesta.
- Mantener la prestación del pago de alquileres, tal como está actualmente, indefinida, mientras no haya desahucio o entrega de llaves.
- Mantener la promoción gratuita de la prestación de daños por actos de vandalismo a 6.000 euros.
- Con la prestación de suministros, mantener el pago de los suministros impagados, siempre que los suministros estén a nombre del arrendatario.
- Mantener la asistencia de Defensa Jurídica ilimitada, para tramitar el desahucio.
- Mantener el uso del cerrajero, en caso de lanzamiento, sin coste añadido en el precio final de la Garantía.
- Mantener el mismo porcentaje de precio para locales de alquiler y naves industriales.
- Formación a los asociados de cómo poder formalizar las Garantías.

Por parte de LA ASOCIACIÓN

- Divulgar el acuerdo entre todos los asociados, explicando detenidamente las ventajas del acuerdo para ellos.
- Llevar la publicidad de SEAG en los actos públicos que LA ASOCIACIÓN estime oportuno.
- Inclusión en la web de LA ASOCIACIÓN y en la web de sus asociados, información sobre SEAG y redireccionamiento a www.seag.es.

Fdo.: D./D.ª

Fdo.: D./D.ª

SEAG
Sociedad Española de Alquiler
Garantizado S.A.U.
C.I.F: A-70405808